



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

" 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas "

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 12 ENE. 2022	Hs. 10:58
Numero: 10	Fojas: 13.
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	Nancy Patricia PEREZ
	Responsable Coordinación
	y Despacho

NOTA N° 04 - /2022.

LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 11 ENE 2022

SEÑORES/AS COMISION DE RECESO:

Por medio de la presente me dirijo a esa Comisión de Receso, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° - 42 /2022, el cual aprueba ad-referendum del Concejo Deliberante el Convenio Interadministrativo registrado bajo el N° 16770, celebrado entre esta Municipalidad, representada por el Sr. Secretario de Jefatura de Gabinete, Dn. Omar Enrique BECERRA D.N.I N° 13.972.557 y La Administración de Parques Nacionales representada por el Sr. Intendente del Parque Nacional de Tierra del Fuego, Guardaparque Marcelo Livio OCHOA, DNI N° 17.379.985 con el objeto de la concesión de los servicios de cobro de derechos de acceso y atención a los visitantes que ingresan al Parque Nacional de Tierra de Fuego, durante todos los días de la temporada a cargo de la Municipalidad y a cuenta y orden de la Administración, para su ratificación.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

bl

Juan Carlos PINO
Presidente del Concejo Deliberante
a c de la Intendencia Municipal
de Ushuaia

SEÑORES/AS COMISION DE RECESO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA.

S / D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

" 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas "

USHUAIA, 11 ENE 2022

VISTA el Expediente E- 12634/2021 del registro de esta Municipalidad;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se tramita el Convenio Interadministrativo, suscripto el siete (07) de enero de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el Sr. Secretario de Jefatura de Gabinete, Dn. Omar Enrique BECERRA D.N.I N° 13.972.557 , ad-referendum del Sr. Intendente Municipal y del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia y La Administración de Parques Nacionales representada por el Sr. Intendente del Parque Nacional de Tierra del Fuego, Guardaparque Marcelo Livio OCHOA, DNI N° 17.379.985 con el objeto de la concesión de los servicios de cobro de derechos de acceso y atención a los visitantes que ingresan al Parque Nacional de Tierra de Fuego, durante todos los días de la temporada a cargo de la Municipalidad y a cuenta y orden de la Administración.

Que dicho Convenio se encuadra en el Artículo 110, inciso d) punto 3), de la Ordenanza Municipal 3693, (de Administración Financiera y Contrataciones) y sus modificatorias y su Decreto reglamentario Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013.

Que el mencionado convenio cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, ha sido registrado bajo el N° 16770, correspondiendo su aprobación ad-referendum del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 152 incisos 1), 21) y 32), 156 y

///.2..



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

" 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas "

///.2..

159 punto 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

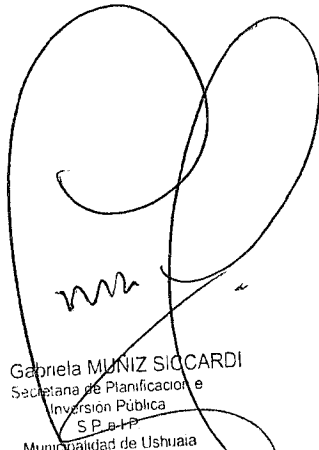
ARTICULO 1º.- Aprobar ad-referendum del Concejo Deliberante el convenio interadministrativo registrado bajo el N° 16770, el cual se adjunta y forma parte del presente, celebrado el siete (07) de enero de 2022, entre esta Municipalidad, representada por el Sr. Secretario de Jefatura de Gabinete, Dn. Omar Enrique BECERRA D.N.I N° 13.972.557 y La Administración de Parques Nacionales representada por el Sr. Intendente del Parque Nacional de Tierra del Fuego, Guardaparque Marcelo Livio OCHOA, DNI N° 17.379.985. Ello, en virtud a lo expuesto en el exordio.

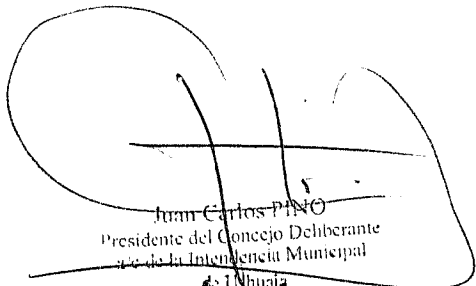
ARTICULO 2º.- Notificar a las partes interesadas con copia autenticada del presente.

ARTICULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 42 /2022.

Bd


Dra. Gabriela MUNIZ SICCARDI
Secretaria de Planificación e
Inversión Pública
S.P. e I.P.
Municipalidad de Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente del Concejo Deliberante
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

TIERRA DEL FUEGO
GOBIERNO AUTÓNOMO
Provincia de Tierra del Fuego
Administración
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL Nº 16770
Ushuaia, 07 ENE 2022
Dra. María Nelsa SEGOVIA
Coordinadora de Asistencia Legal
Tribunales Legales y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES Y LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

En la localidad de Ushuaia, de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, a los 07 días del mes de enero de 2022, entre la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, en adelante LA ADMINISTRACIÓN, representada en este acto por el señor Intendente del Parque Nacional TIERRA DEL FUEGO, Guardaparque Marcelo Livio OCHOA, D.N.I. Nº 17.379.985, con domicilio real en la Intendencia del Parque Nacional Tierra del Fuego, en calle San Martín Nº 1.395, Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y con domicilio constituido en la Avda. Rivadavia 1.475, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, en lo sucesivo LA MUNICIPALIDAD, representada por el Señor Jefe de Gabinete Sr. Omar Enrique BECERRA, D.N.I. Nº 13.972.557, ad referendum del Concejo Deliberante, con domicilio en calle San Martín Nº 660, de la localidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por la otra, acuerdan celebrar el presente "Convenio Interadministrativo de prestación de Servicios de Atención a los Visitantes y Cobro de Derechos de Acceso" sujeto a las cláusulas que a continuación se enumeran:

PRIMERA: OBJETO. Es objeto de este Convenio la concesión de los Servicios de Cobro de Derechos de Acceso y Atención a los Visitantes que ingresan al Parque Nacional Tierra del Fuego, durante todos los días de la temporada, a cargo de LA MUNICIPALIDAD, acuenta y orden de LA ADMINISTRACIÓN, y de conformidad a lo establecido en el presente.

SEGUNDA: ENCUADRE LEGAL. El presente convenio queda encuadrado en los términos del apartado 8, del inciso d), del artículo 25, del Decreto Delegado 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios y en lo establecido por el inciso i) del artículo 18, de la Ley 22.351. Las actividades emergentes del mismo se ajustarán al citado Decreto, a sus normas reglamentarias y aclaratorias.

TERCERA: TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES. El Cobro de Derechos de Acceso y las demás prestaciones que son objeto del presente convenio se prestarán en cumplimiento y sujeción a los términos y condiciones previstos en el Anexo I del presente, el cual forma parte integrante del mismo.

COPIA ORIGINAL
Natalia Gabriela TULLIAN
Administrativa
Dirección C. L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	15770
Ushuaia,	07 ENF 2022
Dra. María Luisina SEGOVIA Coordinadora de Asistencia Legal Secretaría Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia Firma y Sello	

establecido en el Reglamento de Pesca Deportiva Continental de la temporada.

- e) Disponer del personal necesario para llevar a cabo las actividades a su cargo, dando cumplimiento de la legislación laboral vigente, comprometiéndose LA MUNICIPALIDAD a informar a LA ADMINISTRACIÓN los datos filiatorios de los agentes afectados para ello, con anterioridad al inicio de los servicios, así como notificar por medio fehaciente, las altas, bajas y modificaciones que se produzcan.
- f) Desafectar de las tareas y funciones involucradas en este convenio a sus agentes cuando no cumplan con las condiciones exigidas, por sí o a sólo requerimiento de LA ADMINISTRACIÓN.
- g) Exhibir ante LA ADMINISTRACIÓN a su sólo requerimiento y a los efectos vericatorios, toda la documentación respaldatoria del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente. En caso de negativa a exhibir la documentación o que ésta se halle incompleta, vencida o insuficiente, tal circunstancia podrá motivar, a exclusivo criterio de LA ADMINISTRACIÓN, la suspensión del servicio involucrado o la rescisión del presente convenio.
- h) Impedir y evitar el acceso a personas ajenas, a los lugares o instalaciones de LA ADMINISTRACIÓN afectados a este convenio.
- i) Exceptuar del pago de DERECHOS DE ACCESO exclusivamente a las personas o prestadores que indique LA ADMINISTRACIÓN de modo fehaciente.
- j) Impedir y evitar en las instalaciones de LA ADMINISTRACIÓN afectadas a este convenio, la difusión de avisos, música, de oferta de bienes o servicios, de propaganda o publicidad de cualquier tipo, así como la venta cualquier tipo de bienes sin la autorización fehaciente de LA ADMINISTRACIÓN.
- k) Destinar el CINCO POR CIENTO (5%) de la recaudación total establecida en la cláusula SEXTA al mantenimiento y mejoras de la infraestructura destinada al uso turístico en el Parque Nacional TIERRA DEL FUEGO.

OCTAVA. SEGUROS. Previo al inicio de los servicios involucrados en el presente, LA MUNICIPALIDAD deberá acreditar ante la Intendencia del Parque Nacional Tierra del Fuego la contratación, vigencia y pago de los siguientes seguros:

1.- Seguro de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) correspondiente al personal en relación de dependencia involucrado.

2.- Seguro de accidentes Personales para el personal autónomo que desempeñe las tareas objeto del

COPIA DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULLIO
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	15770
07 ENE 2022	
Ushuaia,	
Dra. María Luisa SEGOVIA Coordinadora de Asistencia Técnica Secretaría Legal y Técnica Municipio de Ushuaia	
Firma y Sello	

presente, por un monto mínimo asegurable que será informado por la Intendencia del Parque Nacional.

Todos los seguros contratados deberán ser extendidos por Compañías Aseguradoras reconocidas en plaza y debidamente autorizadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN- Ley N°20.091 y sus modificatorias y/o complementarias.

NOVENA. EXIMICION DE RESPONSABILIDAD. LA ADMINISTRACIÓN queda eximida de toda responsabilidad civil, penal o laboral en relación con los agentes que de cualquier modo contrate y/o incorpore LA MUNICIPALIDAD a las tareas relativas a este convenio, siendo esta integral exclusivamente responsable por los reclamos que pudieran suscitarse.

DECIMA. RESCISION POR CULPA DE LA MUNICIPALIDAD. Serán causales de rescisión por culpa de LA MUNICIPALIDAD, el incumplimiento de las obligaciones acordadas, entre ellas:

- a) El abandono o interrupción en la prestación de los servicios, sin existir causales de fuerza mayor que lo justifiquen;
- b) Fraude o negligencia grave en perjuicio de LA ADMINISTRACIÓN;
- c) La cesión o transferencia total o parcial de los servicios o contraprestaciones a su cargo de acuerdo con lo establecido en el presente convenio;
- d) El maltrato o trato discriminatorio, abusivo o descortés a terceras personas;
- e) La verificación de anomalías en la rendición de los ingresos con DERECHOS, o cualquier otra anomalía notoria en las rendiciones surgida de los mecanismos de control que implemente LA ADMINISTRACIÓN, sin perjuicio del no reconocimiento de los valores observados;
- f) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas.

DÉCIMO PRIMERA. RESCISIÓN. Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio, sin expresión de causa, notificando fehacientemente a la contraparte dicha decisión, con una antelación no menor a SESENTA (60) días corridos. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza, a excepción de que la misma se fundare en las causales previstas en la cláusula décima.

DÉCIMO SEGUNDA. VERIFICACIÓN, INSPECCIÓN Y SUSPENSIÓN. LA ADMINISTRACIÓN tiene derecho a verificar e inspeccionar en cualquier momento y sin previo

ANEXO: TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 26770
Ushuaia, 07 ENE 2022
Dra. María Luisa SEGOVIA
Coordinadora de Asistencia Leída
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

1.1 COBRO DE DERECHOS DE ACCESO

LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo el cobro de los Derechos de Acceso a los visitantes y a los vehículos de turismo o de transporte de pasajeros, en adelante, "DERECHOS", fijados por LA ADMINISTRACIÓN para el Parque Nacional Tierra del Fuego, que ingresen por La Portada de la Ruta Nacional N° 3, durante los días de la temporada estival del año correspondiente al período de duración del presente convenio.

- LA MUNICIPALIDAD cobrará y controlará los derechos de acceso a todas las personas y/o vehículos que no hayan sido expresamente exceptuados por LA ADMINISTRACIÓN o eximidos por la Intendencia del Parque Nacional, que ingresen al área protegida, mediante la utilización del sistema SETECA. Los agentes de la Administración de Parques Nacionales no serán alcanzados por el cobro de los Derechos de Acceso al Parque Nacional, conforme lo especificado en las reglamentaciones vigentes.
- LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar la venta de DERECHOS, de acuerdo con la normativa vigente y a los valores fijados por LA ADMINISTRACIÓN.
- Para el cobro de los derechos de acceso LA MUNICIPALIDAD deberá aceptar como medio de pago efectivo y tarjetas de crédito y débito, con los que LA ADMINISTRACIÓN tenga convenio, como así también venta web y ventas anticipadas a las empresas y/o agencias de turismo. Esta modalidad podrá ser modificada de común acuerdo entre las partes.
- LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo el control de los DERECHOS adquiridos a través de venta web.

1.2-SISTEMA DE TICKETS ELECTRÓNICOS

LA ADMINISTRACIÓN entregará en consignación a LA MUNICIPALIDAD, la cantidad de resmas de papel que esta solicite, destinadas para la emisión de los derechos de acceso.

La entrega de las resmas de papel se documentará mediante el labrado de un acta, la cual deberá contener un detalle y descripción de lo entregado. Materializada la entrega, LA MUNICIPALIDAD será el único y exclusivo responsable de los mismos, debiendo responder por los valores nominales de los boletos emitidos.

La emisión de tickets será registrada en el MÓDULO DE BOLETOS DE ACCESO del Registro Nacional de Autorizaciones, Recaudaciones e Infracciones (ReNARI) de la ADMINISTRACIÓN dentro del Área Protegida, previa coordinación entre las partes.

En el hipotético y excepcional caso en que el SETECA quedase fuera de servicio por cualquier motivo -y con el ánimo de asegurar la continuidad del cobro de los DERECHOS DE ACCESO-, LA ADMINISTRACION deberá entregar a LA MUNICIPALIDAD la cantidad de boletos impresos

que resulte necesaria hasta tanto el SETECA fuere restaurado.

Los DERECHOS DE ACCESO preimpresos serán retirados por LA MUNICIPALIDAD en oficinas de la Intendencia del Parque Nacional Tierra del Fuego, bajo acta de recibo y constancia de la numeración de estos, suscripta por las partes en doble ejemplar y efectuándolos registros correspondientes en el MODULO DE BOLETOS DE ACCESO de la ADMINISTRACIÓN del Registro Nacional de Autorizaciones, Recaudaciones e Infracciones (ReNARI) dentro del Área Protegida.

Asimismo, LA ADMINISTRACIÓN podrá sustituir el uso de DERECHOS DE ACCESO impresos en papel por otro sistema a su exclusivo criterio.

Para todo ello, LA ADMINISTRACION deberá facilitar a LA MUNICIPALIDAD la información, elementos y procedimientos necesarios para adaptar y garantizar la operatoria vigente a la nueva metodología.

LA ADMINISTRACION entregará a LA MUNICIPALIDAD, los permisos y claves correspondientes a los perfiles de cobro y rendición necesarios para operar el SETECA en los lugares que aquella solicite. Asimismo, LA ADMINISTRACION proporcionará los insumos para la impresión de los tickets o boletos electrónicos. Ello, deberá ser necesariamente registrado por las partes en los sistemas informáticos que disponga LA ADMINISTRACION.

Los insumos para el cobro de los derechos de acceso serán retirados por LA MUNICIPALIDAD en oficinas de la Intendencia del Parque Nacional, bajo acta de recibo y constancia de estos, suscripta por las partes en doble ejemplar y efectuando, cuando fuere posible, los registros correspondientes en el módulo de boletos de acceso de LA ADMINISTRACION.

LA ADMINISTRACION entregará al inicio de la prestación el equipamiento informático necesario para desarrollar las actividades objeto del presente Convenio, debiendo LA MUNICIPALIDAD informar por escrito cualquier desperfecto, y/o en caso de corresponder la baja, realizar la devolución del equipamiento, el cual será reemplazado por LA ADMINISTRACIÓN.

Las impresoras de tickets y lectoras de tarjetas serán provistas por LA ADMINISTRACION a través de la empresa que administra SETECA.

Las tarifas de los DERECHOS DE ACCESO serán determinadas exclusivamente por LA ADMINISTRACION, no pudiendo LA MUNICIPALIDAD bajo ningún concepto modificar, alterar o inobservar las mismas.

1.3- VENTA DE PERMISOS DE PESCA DEPORTIVA CONTINENTAL PATAGÓNICA

LA MUNICIPALIDAD efectuará la venta de Permisos de Pesca Deportiva Continental Patagónica correspondiente a la temporada, como un servicio al visitante que practica esta actividad deportiva. El servicio de venta se encontrará disponible para aquellos usuarios que ingresen por La Portada de

la Ruta Nacional N° 3 en el horario en que se encuentra habilitado el cobro de los derechos de acceso. LA ADMINISTRACIÓN hará entrega a LA MUNICIPALIDAD de los correspondientes talonarios impresos con los carnet habilitantes y las estampillas de pesca deportiva, poseyendo las mismas un valor fiscal impreso. La entrega se documentará mediante el labrado de un acta, la cual deberá contener un detalle y descripción de lo entregado. Materializada la entrega, LA MUNICIPALIDAD será el único y exclusivo responsable de las mismas, debiendo responder por los valores nominales de las estampillas emitidas. Los permisos de pesca deportiva se otorgarán a requerimiento del deportista interesado.

Las tarifas de las estampillas de pesca son determinadas exclusivamente por LA ADMINISTRACION, no pudiendo LA MUNICIPALIDAD bajo ningún concepto modificar, alterar o inobservar las mismas. La rendición de la recaudación derivada de la emisión y venta de los permisos de pesca deportiva continental patagónica por parte de la MUNICIPALIDAD se practicará mensualmente a partir de la primera entrega de los talonarios y estampillas en la misma Intendencia del Parque Nacional Tierra del Fuego, en el día que la Intendencia fije para tal fin.

1.4- RENDICION

La recaudación generada por la venta de los derechos de acceso y permisos de pesca deportiva será entregada por LA MUNICIPALIDAD en la Intendencia del PN Tierra del Fuego de lunes a viernes de 10 a 17 horas.

La recaudación en efectivo será entregada diariamente por un coordinador designado por LA MUNICIPALIDAD, que será el encargado de entregar a la ADMINISTRACIÓN, bajo acta firmada por las partes.

La rendición de la recaudación derivada del cobro de los DERECHOS DE ACCESO y PERMISOS DE PESCA DEPORTIVA, por parte de la MUNICIPALIDAD, se practicará mensualmente a partir de la primera entrega de los DERECHOS DE ACCESO en la misma Intendencia del Parque Nacional Tierra del Fuego, en el día que la Intendencia fije para tal fin.

La recepción de la recaudación mencionada en el presente punto 1.4 por parte de LA ADMINISTRACIÓN, no implicará su conformidad definitiva, operándose ésta una vez efectuada la validación de la operación por parte del MÓDULO DE BOLETOS DE ACCESO de LA ADMINISTRACIÓN del Registro Nacional de Autorizaciones, Recaudaciones e Infracciones (ReNARI) de LA MUNICIPALIDAD. La validación será notificada y comunicada fehacientemente a LA MUNICIPALIDAD por los medios correspondientes.

1.5- DEPÓSITO

LA ADMINISTRACIÓN transferirá el porcentaje correspondiente a LA MUNICIPALIDAD en la cuenta bancaria que fehacientemente esta notifique, remitiendo LA ADMINISTRACIÓN el correspondiente recibo de depósito, así como el correspondiente recibo de recepción por parte de

LA MUNICIPALIDAD.

Natalia Gabriela THILAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	765770
Ushuaia,	07 ENE 2022
Dra. María LUISINA SEGOVIA Coordinadora de Asistencia Letrada Secretaría Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia	

Los depósitos de los montos recaudados por la venta en forma anticipada de los DERECHOS DE ACCESO a las agencias de viajes y turismo se acreditarán a través de transferencia o depósito bancario a favor de LA ADMINISTRACIÓN, en la cuenta del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA-Sucursal Ushuaia- que fehacientemente esta notifique a LA MUNICIPALIDAD, debiendo mediar constancia correspondiente de las mismas.

La rendición y pago de la recaudación derivada por el cobro de los DERECHOS DE ACCESO por tarjeta de crédito y débito mediante SETECA será depositada en forma directa por las entidades emisoras de cada tarjeta en las cuentas bancarias que se declaren a tal fin, de acuerdo con los plazos, costos y condiciones establecidos por cada entidad.

Será responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD, mientras en su poder se encuentre, el manejo y traslado del dinero recaudado por la venta de los DERECHOS DE ACCESO y PERMISOS DE PESCA DEPORTIVA CONTINENTAL.

1.6-DEVOLUCION DE DERECHOS DE ACCESO NO VENDIDOS

Al término del período de cobro de la temporada, LA MUNICIPALIDAD deberá rendir y devolver los DERECHOS DE ACCESO, PERMISOS Y ESTAMPILLAS no cobrados y/o no utilizadas dentro de los SIETE (7) días corridos posteriores a la misma.

1.7-PERSONAL Y HORARIOS

LA MUNICIPALIDAD llevara a cabo el cobro en forma diaria a partir de la fecha de entrada en vigor del presente convenio, de la entrega de las instalaciones y de los boletos de acceso correspondientes.

LA MUNICIPALIDAD en cada temporada, se asegurará un horario mínimo de cobro de los mencionados derechos, comprendido entre las 08:00 y las 16:00 horas desde el día hábil siguiente a la firma del presente al 1 de mayo 2022.

De común acuerdo, las partes podrán adelantar el horario de cobro de los Derechos de Acceso a partir de las 07:00 horas, cuando ello resulte necesario para una correcta atención al público visitante. Toda modificación de los horarios determinados será acordada entre la ADMINISTRACIÓN y la MUNICIPALIDAD, con una anticipación no menor a CUARENTA Y OCHO (48) horas.

El período y el horario mínimo de ingreso para el personal que se afectará a la prestación del servicio de cobro de acceso y atención al visitante se realizarán de conformidad a las siguientes condiciones:

LA MUNICIPALIDAD dispondrá del personal necesario para la cobertura en dos turnos, definidos

como "mañana" y "tarde". Los turnos deberán cubrir los horarios de acuerdo con el siguiente detalle: mañana de 08 a 14 horas, y tarde de 10 a 16 horas. En los turnos mañana y tarde, se dispondrá de UN COORDINADOR (cajero/cobrador) que tendrá como función el manejo de los fondos y la rendición diaria y mensual a LA ADMINISTRACIÓN y UN (1) auxiliar/informante por turno, disponiendo del número de suplentes necesarios para cubrir ausencias y asegurar la prestación del servicio de lunes a domingo, incluyendo feriados o días no laborables.

LA ADMINISTRACIÓN dispondrá de al menos UN (1) coordinador por turno. El coordinador deberá tener dominio del idioma inglés.

El personal de LA MUNICIPALIDAD afectado al cobro de acceso deberá estar debidamente identificado con nombre y apellido mediante credencial siempre visible y contar con un uniforme específico para los fines del presente Convenio de modo tal que no exista duda alguna sobre su pertenencia a LA MUNICIPALIDAD, el cual será provisto por la misma.

El personal deberá reunir condiciones de presencia y cortesía que aseguren un nivel adecuado de atención al visitante.

LA ADMINISTRACIÓN se compromete a instruir a los cobradores con respecto a las condiciones de presencia, formación, cortesía e idoneidad para el desempeño de la tarea que se le encargue, a fin de asegurar un correcto trato al visitante y un satisfactorio desempeño de sus funciones. Asimismo, se asegurará el conocimiento y cumplimiento por parte de su personal de los reglamentos y normas de aplicación en jurisdicción de LA ADMINISTRACIÓN y del funcionamiento de este convenio. LA MUNICIPALIDAD se compromete a organizar y realizar por su cuenta:

La supervisión directa de los cobradores e informantes asignados para el cobro de derechos de acceso, información al público y emisión y venta de permisos de pesca deportiva.

El traslado, mantención y administración de dicho personal, proveyendo la cobertura de seguros y asistencia de urgencias.

La atención primaria directa de todos los trámites o reclamos que deban efectuarse o sean efectuados por terceros (visitantes o prestadores) relacionados con el cobro de derechos cualquiera sea el lugar o modalidad de venta y mantener informada a la Intendencia del Parque Nacional acerca de los mismos.

Se contará con un libro de quejas accesible al público en forma permanente, en el lugar de acceso donde se realice el cobro.

Por su parte, LA ADMINISTRACIÓN prestará la colaboración necesaria para asegurar la selección, instrucción y capacitación de los cobradores e informantes de LA MUNICIPALIDAD que se postulen para desarrollar las tareas de cobro e información al público.

1.8-FOLLETERIA

Junto con los comprobantes de pago de los DERECHOS DE ACCESO, los cobradores entregarán a los visitantes, la folletería oficial que la Intendencia del Parque Nacional Tierra del Fuego oportunamente ponga a disposición.

1.9-PLANILLAS DE DATOS COMPLEMENTARIOS

LA MUNICIPALIDAD confeccionará diariamente la planilla de estadística de cobranzas, en el formato que suministrará la Intendencia del Parque Nacional Tierra del Fuego. Esta será presentada debidamente conformada, junto a cada rendición de comprobantes de DERECHOS DE ACCESO y duplicados del carnet de PERMISOS DE PESCA DEPORTIVA

1.10-ATENCIÓN AL VISITANTE

LA MUNICIPALIDAD deberá llevar a cabo tareas relacionadas con la atención al visitante, particularmente en lo atinente a la información turística y del cuidado del área protegida, movilidad dentro del parque, cartelería, control, y mantenimiento y limpieza de instalaciones. LA MUNICIPALIDAD deberá mantener colocado un cartel en el exterior de la oficina de cobro donde se dé a conocer las novedades e información de interés (Ejemplo: Tarifas vigente, etc.), conforme lo autorice LA ADMINISTRACION.

2.-INSTALACIONES

2.1-SANITARIOS PUBLICOS QUÍMICOS

LA MUNICIPALIDAD durante la temporada deberá realizar la instalación, mantenimiento y limpieza de los sanitarios públicos químicos en el estacionamiento de Bahía Lapataia, en el estacionamiento de Ensenada Zaratiegui y en los campamentos agrestes Río Pipo y Laguna Verde del Parque Nacional Tierra del fuego.

Así también deberá realizar el mantenimiento permanente y limpieza diaria de todas las instalaciones donde se acuerde que LA MUNICIPALIDAD realice la actividad del presente convenio incluido los sanitarios de la oficina de informes.

2.2-ENTREGA DE LAS INSTALACIONES

A los fines de las actividades encomendadas en este convenio, LA ADMINISTRACION le entregará a LA MUNICIPALIDAD, en carácter de depositaria y con las obligaciones propias de tal condición, las instalaciones y equipamiento correspondientes a las Cabinas de Cobro ubicadas en La Portada. A tal fin se suscribirá un acta circunstanciada de entrega y recepción con el inventario correspondiente. Asimismo, permitirá y facilitará la utilización y acceso a la Oficina de Informe, y los sanitarios y kitchen ubicados en ésta.

Marcelo OCHOA
Administrativa
Derechos de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL Nº	15770
Ushuaia,	07/ENE 2022
Dra. Marta LUISINA SEGOVIA Coordinadora de Asistencia Legal Secretaría Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia	

2.3-MANTENIMIENTO

LA MUNICIPALIDAD deberá mantener los bienes en perfecto estado de uso, conservación, mantenimiento, reparación y limpieza a su exclusivo cargo durante cada período de cobro de los DERECHOS, de las instalaciones y bienes de la infraestructura entregada y facilitada para su utilización.

2.4-LIMPIEZA

En el marco del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD procederá a realizar la limpieza de los edificios denominados Oficina de Informes de La Portada, con sus sanitarios, como la totalidad de los sanitarios químicos instalados por la MUNICIPALIDAD, con la provisión de los elementos necesarios de higiene personal en todos sanitarios (papel higiénico, jabón líquido, toallas de papel, etc). Al respecto, LA MUNICIPALIDAD deberá contemplar la contratación del personal suficiente para mantener la adecuada limpieza y la provisión de los elementos de higiene personal. En todos los casos, los artículos y elementos de limpieza necesarios para mantener la higiene de las infraestructuras mencionadas serán provistos por la MUNICIPALIDAD, incluyendo tanto los consumibles (lavandina, detergente, desinfectante, etc) como los elementos de uso individual del personal contratado (guantes, delantal, barbijos, etc).

2.5-DEVOLUCIÓN

Al término de la temporada anual de cobro de los derechos de acceso establecida en el presente convenio, se labrará el acta de devolución de las instalaciones que correspondan, en la que deberán asentarse las observaciones y reclamos pertinentes. LA MUNICIPALIDAD se compromete a la devolución de las instalaciones en idéntico estado que al momento de su recepción.

Gpque. Marcelo OCHOA
INTENDENTE
Parque Nacional Tierra del Fuego

Quirac Enrique BECERRA
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia